



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 71

Sábado 25 de Marzo

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 82, correspondiente al día 22 de Marzo de 1944, se publica la siguiente Ley:

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 18 DE MARZO DE 1944, que autoriza al Ministro de Hacienda para acuñar y poner en circulación moneda fraccionaria.

Es propósito firme del Gobierno, decidido a llegar por los medios más rápidos a una normalización en materia monetaria, de acuñar moneda metálica, a medida y tono que la situación aconseje y las circunstancias permitan.

A este criterio respondían las Leyes de tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, que establecieron la moneda fraccionaria en aleación de aluminio-cobre, que, si quiera en un cierto grado de provisionalidad, resolvió el problema de las pequeñas transacciones.

Terminada completamente la acuñación material de las monedas objeto de las primeras de las Leyes citadas y en estado muy avanzado la de la segunda, se cree llegado el momento de iniciar la confección y autorizar la circulación de moneda divisionaria.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para acuñar y poner en circulación moneda de dos pesetas cincuenta céntimos, una peseta, y cincuenta céntimos, en bronce de aluminio, hasta un total importe de ciento veinticinco millones de pesetas para las monedas de dos unidades cincuenta centésimas, ciento cincuenta millones de pesetas para las monedas de una unidad y veinticinco millones de pesetas para las de cincuenta centésimas.

Artículo segundo.—Las características de dichas monedas serán las siguientes:

- a) Composición.—Aleación de cobre y aluminio con novecientos milésimas del primer metal y tolerancia máxima de tres por mil.
- b) Pesos.—Cinco gramos la pieza de dos pesetas cincuenta céntimos; tres gramos cinco décigramos la pieza de una peseta, y dos gramos quince centigramos la pieza de cincuenta céntimos. Tolerancia en más o en menos del quince por mil.
- c) Forma.—Redonda, con los cantos estriados.
- d) Diámetro.—Veinticuatro milímetros, la pieza de dos pesetas cincuenta céntimos; veintiún milímetros, las piezas de una peseta, y diecinueve milímetros, las piezas de cincuenta céntimos.

Artículo tercero.—Las monedas ostentarán en el anverso la leyenda «España-1944», juntamente con el escudo nacional, y en el reverso la inscripción «2'50 pesetas», «1 peseta» o «50 céntimos», respectivamente.

Artículo cuarto.—La moneda objeto de la presente Ley se admitirá en las Cajas públicas sin limitación alguna, y entre particulares hasta cincuenta pesetas, cualquiera que sea la cuantía del pago.

Artículo quinto.—La moneda a que se refiere la presente Ley se acuñará por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para otorgar a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre anticipos destinados a cubrir el costo de producción de la moneda objeto de la presente Ley, que se contabilizará por la Intervención Central de Hacienda en su cuenta de Tesorería, «Operaciones del Tesoro—Anticipos a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para los gastos que ocasione la acuñación de moneda divisionaria, con obligación de reembolso».

El importe de las monedas que se acuñen, se aplicará en primer lugar a reembolsar los anticipos hechos por el Tesoro para su fabricación, y el resto se ingresará con aplicación a «Rentas públicas.—Sección tercera—Monopolios y Servicios explotados por la Administración».

Artículo séptimo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones convenientes al cumplimiento de los preceptos anteriores.

Dada en El Pardo a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Índice núm. 18

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos, concepto y observaciones

12 Alvaro Rubio Marcen, retiros cruces.

13 Juan González Cano, idem.

91 Filomena Cuadrado Hernández, M. Militar.

92 Ciriaco González Grados y esposa, idem.

93 Benito Sojo Sierra, idem, idem.

94 Florencio Hernáez Murillo, idem, idem.

95 Francisco Concha Sanguino, idem, idem.

42843 Vicente Salgado Salgado, idem, rectificación.

Cáceres, 23 de Marzo de 1944.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

1051

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 14

JUICIOS DE REVISIONES PARA EL REEMPLAZO DE 1943

Circular

Con motivo de haber sido dispuesto por la Superioridad, la concentración e incorporación a filas del reemplazo de 1944, esta Junta ha acordado retrasar las fechas fijadas para celebrar los juicios de la revisión normal del reemplazo de 1943, prevenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 45, de 24 de Febrero próximo pasado, quedando por tanto rectificada las mismas y celebrándose dichos juicios en las fechas que aparece en la presente Circular para cada Ayuntamiento, por los que se dará el más exacto cumplimiento en todas las demás instrucciones de la anterior Circular, advirtiéndose nuevamente a las Alcaldías de esta jurisdicción, que los expedientes CONTINUACION de prórroga de la clase y demás documentación serán remitidas a esta Junta, tan pronto como los tengan terminados los Ayuntamientos respectivos.

11 Días en que han de comparecer los Ayuntamientos que a continuación se relacionan ante esta Junta de Clasificación, a las nueve horas de su mañana:

Día 24 de Abril, todos los pueblos correspondientes al partido judicial de Coria.

Día 25 de Abril, los pueblos de Abadía, Aceituna, Ahigal, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casas del Monte, Cerezo, Carganta (La), Gargantilla, Granadilla y Guijo de Granadilla.

Día 26 de Abril, los pueblos de Granja de Granadilla, Hervás, Jarilla, Ladrillar, Marchagaz, Moledas, Nuñomoral, Palomero, Pesga (La), Pinofranqueado, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Segura de Toro, Zarza de Granadilla, Acebo y Cadalso.

Día 27 de Abril, los pueblos de Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata, Hernán Pérez, Hoyos, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, Santibáñez el Alto, Torrecilla de los Angeles, Torre de Don Miguel y Valverde del Fresno.

Día 28 de Abril, los pueblos de Villamiel, Villasbuenas de Gata, Collado, Cuacos, Garganta la Olla, Guijo de Santa Bárbara y Jaraiz de la Vera.

Día 29 de Abril, los pueblos de Jarandilla, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón, Robledillo de la Vera, Talaveruela, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera, Almaraz, Belvís de Monroy y Berrocalejo.

Día 1.º de Mayo, los pueblos de Bohonar de Ibor, Campillo de Deleitosa, Carrascalejo, Casatejada, Castañar de Ibor, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Gordo (El), Higuera de Albalat, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata y Navalvillar de Ibor.

Día 3 de Mayo, los pueblos de Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Romangordo, Saucedilla, Serrejón, Talavera la Vieja, Talayuela, Toril, Torviscoso, Valdecañas de Tajo, Valdehúncar, Valdela casa de Tajo, Villar del Pedroso, Aldehuela del Jerte, Arroyomolinos de la Vera, Barrado, Cabezueta del Valle, Cabrero, Carcaboso, Casas del Castañar, Galisteo, Gargüera, Jerte, y Malpartida de Plasencia.

Día 4 de Mayo, los pueblos de Montehermoso, Plasencia, Rebollar y Valdastilla.

Día 5 de Mayo, los pueblos de



Jefatura de Obras Públicas de Cáceres

ANUNCIO

Esta Jefatura saca a CONCURSO, al objeto de ejecutar mediante destajo las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LAS OBRAS	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
1	Construcción de variante de los kilómetros 290 al 292 del Camino Nacional núm. V de Madrid a Portugal por Badajoz (Supresión de la Travesía de Miajadas).....	91.390'37	1.827'85
2	Variante y reconstrucción de la obra de fábrica en el Camino Local de Oropesa a Madrigal de la Vera (Avenida del Río Tiétar).....	80.772'50	1.615'45
3	Bacheo con betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 202 al 211 del Camino Nacional número 630 de GIJON A SEVILLA (Carretera de Salamanca a Cáceres) .	42.627'90	852'60
4	Idem idem idem para los kilómetros 59-60 y 63 y 64 del Camino Nacional núm. 630 de GIJON A SEVILLA (Carretera de San Juan del Puerto a Cáceres)	38.779'20	775'60
5	Variante de trazado en los kilómetros 283 al 284 del Camino Nacional número V de Madrid a Portugal por Badajoz (Cruce del Río Búrdalo) ...	83.021'33	1.660'45
6	Reparación con firme de Hormigón Mosáico entre los puntos kilométricos 47.964,5 al 48,800 del Camino Nacional núm. 630 de GIJON A SEVILLA (Carretera de San Juan del Puerto a Cáceres)	95.764'23	1.915'35

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número 4; en donde podrán ser examinados por los interesados hasta las trece horas del día 14 de Abril próximo.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 18 de Abril del año en curso, a las diez horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El concurso versará principalmente sobre la baja que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obras que no guarden igual proporción con las del proyecto y ofrecer mejoras en las obras proyectadas, todo lo cual se tendrá en cuenta en la resolución del concurso. También se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Se admitirán las proposiciones hasta las trece horas del día 14 de Abril próximo, en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la administración.

Todos cuantos gastos origine este Concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Cáceres, 21 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(96'80 ptas.)

1047

Navaconcejo, Oliva de Plasencia, Serradilla, Tejada del Tiétar, Tornavacas, Piornal, Torno (El), Valdeobispo y Villar de Plasencia.

Día 6 de Mayo, los pueblos de Casares de las Hurdes, San Martín de Trejejo, Aldeanueva de la Vera, Torremenga, Casas de Miravete, Cabzabellosa y Mirabel.

Plasencia, 23 de Marzo de 1944.—El Coronel Presidente, Isidro Navarro.

1055

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Don Manuel López Criado, Agente Recaudador de Contribuciones e

impuestos y rentas del Estado de la Zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación Ejecutiva contra doña Felipa Donaire Donaire, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

«PROVIDENCIA.—Resultando de las averiguaciones practicadas que se ignora por completo el paradero del deudor en este expediente y que en la certificación del débito cabeza del mismo que refleja los particulares de los expedientes de apremio a que se contrae, no consta que dicho deudor haya justificado su personalidad. Considerando en este caso procede a tenor de lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirle por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de este Ayun-

tamiento, para que comparezca en este expediente, justificando su personalidad, o señale su domicilio o representante legal, apercibiéndole que, en caso de que no cumpla el requerimiento en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado en el periódico oficial, se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, vengo en acordar: Que mediante edicto, en el que se insertará literalmente esta providencia, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las tablas de edictos de este Ayuntamiento al deudor doña Felipa Donaire Donaire, actualmente de paradero desconocido, para que, en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado en el periódico oficial, comparezca en el expediente ejecutivo incoado en su contra por su débito de la contribución rústica correspondiente al tercero y cuarto trimestre de mil novecientos cuarenta y uno al cuarto inclusive de mil novecientos cuarenta y tres, que asciende por principal a la suma de trescientas setenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos, por recargos de apremio del 20 por 100 a setenta y cinco pesetas con cincuenta y nueve céntimos por costas y gastos que se puedan causar a ciento cincuenta pesetas, en total SEISCIENTAS OCHO PESETAS Y CINCO CENTIMOS, a fin de verificar el pago del mismo o señalar domicilio o representante legal con que se hayan de entender las sucesivas diligencias, apercibiéndole que si deja transcurrir mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de estas diligencias en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. Así lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a 21 de Marzo de 1944.—El Agente, Manuel López.—Rubricado».

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en virtud del cual requiero, llamo y emplazo al deudor de paradero desconocido doña Felipa Donaire Donaire, para que comparezca en el expediente de apremio incoado en su contra por esta Recaudación Ejecutiva establecida en la calle Santa Rita, de esta localidad, a fin de que justifiquen la cualidad de deudor o designen representante legal, para tenerle por parte en el procedimiento o pagar el débito reclamado, apercibiéndole que si deja transcurrir desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparecer a los fines expresados, se decretará la prosecución en rebeldía contra referido deudor de paradero desconocido, y se procederá al embargo y venta de los bienes amillarados a nombre del causante.

Dado en Valdefuentes a 21 de Marzo de 1944.—El Agente, Manuel López.

1054

Alcaldías

CACERES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para la administración y Régimen de Reses Mostrancas, de 24 de Abril de 1905, se anuncia la subasta por el sistema de puja a la llana del semoviente que a continuación se reseña, cuya subasta tendrá lugar a las 12 horas del día 31 del actual en el Despacho oficial de esta Alcaldía.

Cáceres, 23 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Hilario Muñoz.

Señas del semoviente

Una cordera blanca merina, valorada en sesenta y cuatro pesetas, la cual no padece enfermedad.

(18'80 pesetas.)

1050

CACERES

Anuncio

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó celebrar subasta, para la confección de prendas de verano para la Guardia municipal.

A los efectos del artículo 26, del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público, para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se formulen las reclamaciones que se crean pertinentes, no atendiendo ninguna que se haga después de pasado dicho plazo.

Cáceres a 23 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Hilario Muñoz.

1049

ROBLEDOLLANO

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1943, quedan expuestas al público con los documentos que la justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y producirse las reclamaciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, de 23 de Agosto de 1924.

Robledollano a 18 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Félix Curiel.

1040

PERALEDA DE SAN ROMAN

Anuncio

Rendidas las cuentas de Depositaria y general de presupuesto de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, para que por los vecinos y personas interesadas, puedan ser examinadas y aducir contra las mismas, las reclamaciones a que hubiera lugar; advirtiéndose a los mismos que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Peraleda de San Román a 20 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Ambrosio Carbonero.

1042

DELEITOSA

Edicto

Rectificación del padrón de habitantes de 1943

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra el mismo.

Deleitosa, 22 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Maximiliano Buenvarón.

1044